

REQUISITOS

Los requisitos se encuentran prescritos en el artículo 67 del Reglamento de la Ley, y son los siguientes:

“ARTÍCULO 67.- El escrito mediante el cual se interpone la queja deberá contener los requisitos siguientes:

- a) Nombre del quejoso;
- b) El Sujeto Obligado que se presume incumplió con las disposiciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento;
- c) Domicilio para recibir notificaciones y en su caso, señalar a la persona que las pueda recibir en su nombre;
- d) Precisar las acciones u omisiones en que el Sujeto Obligado incurrió, incumpliendo con ello las disposiciones establecidas en la Ley y el Presente Reglamento.”

TRÁMITES

El procedimiento de Queja es un trámite que las personas pueden realizar ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. A continuación se transcriben los siguientes artículos del Reglamento de la Ley de la materia:

“ARTÍCULO 65.- Procede la Queja ante el Pleno del Instituto por el incumplimiento por parte del o de los Sujetos Obligados de las disposiciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento, la cual puede ser interpuesta por el particular en forma escrita en un plazo tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, por la cual se da a conocer el acto que la motivó o tenga conocimiento de los hechos que le den sustento.”

ARTÍCULO 66.- También procede la queja cuando se esté en el supuesto del silencio del Sujeto Obligado, habiendo fenecido los plazos previstos por la Ley, para que éste dé contestación a la solicitud de información pública que en su momento presentó el particular, en cuyo caso únicamente estará legitimado para presentarla aquél que haya hecho la petición en los términos del artículo 43 de la Ley y 37 de este Reglamento, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de que concluya al que se refiere el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley.”

Este procedimiento tiene la finalidad de que, a falta de observancia de las disposiciones de la Ley de la materia por parte de los Sujetos Obligados, este Instituto resuelva sobre el incumplimiento de aquéllos y los obligue a acatar las mismas, incluso mediante sanciones pecuniarias, así como dar vista al Ministerio Público en su caso.

